

RESOLUCION de 19 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de las categorías de Celadores, Celadores-Conductores y personal de Lavandería y Planchado, convocadas por las Resoluciones que se citan, y se anuncia la publicación de la misma en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en las Bases 2.8.3 del Anexo I de la Resolución de 23 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74 de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario de Grupo B dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y de los Anexos I de las Resoluciones de 17 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 4 de 8 de enero de 2003), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de celadores-conductores y personal de lavandería y planchado; vistas las alegaciones presentadas contra la Resolución de 22 de enero de 2003 (BOJA núm. 26 de 7 de febrero) por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de la categoría de Celadores y contra la Resolución de 10 de febrero de 2003 (BOJA núm. 32 de 17 de febrero) por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de las categorías de Celadores-Conductores y Personal de Lavandería y Planchado; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de las categorías de Celadores, Celadores-Conductores y Personal de Lavandería y Planchado del Servicio Andaluz de Salud, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, e indicación de la localidad en que será llamado cada aspirante a la realización del ejercicio.

Segundo. Anunciar que las citadas listas definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar que la fase de oposición, consistente en la realización de un ejercicio de respuestas alternativas conforme a lo previsto en las bases de las convocatorias, se celebrará el día 6 de abril, a las 10 horas, en los siguientes Campus y Centros Universitarios y conforme al desglose de centros y aulas que se anunciará, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud:

a) Almería: Aulario de la Cañada de San Urbano (Ctra. Sacramento s/n).

b) Cádiz:

- Celadores: Facultad de Medicina (Plaza de Fragela s/n) y Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Avda. Duque de Nájera, núm. 8).

- Celadores-Conductores y Personal de Lavandería y Planchado: Facultad de Filosofía y Letras (Avda. Dr. Gómez Ulla, núm. 3).

c) Córdoba: Aulario Averroes (Campus Universitario de Rabanales).

d) Granada: Campus Universitario «Fuentenueva» y Facultad de Ciencias Políticas y Sociología (C/ Rector López Argüeta s/n).

e) Huelva: Edificio Paulo Freire (Campus Universitario del Carmen).

f) Jaén: Aulario Flores de Lemus (Campus Universitario «Las Lagunillas»).

g) Málaga: Campus Universitario «Teatinos».

h) Sevilla: Campus Universitario «Ramón y Cajal».

Cuarto. La duración del ejercicio será de dos horas. Los opositores habrán de concurrir con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán acudir provistos de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la no concesión de subvenciones de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, (convocatoria 2002).

Por la presente, esta Delegación Provincial, al amparo de la Orden que se cita, hace público lo siguiente:

Primero. Que mediante la Resolución de referencia se acuerda la no concesión de subvenciones de solicitudes presentadas al amparo de la Orden reguladora que se cita.

Segundo. Que el contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C) Trajano, 13 de Almería, a partir del mismo día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Que los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 14 de marzo de 2003.- El Delegado, Juan Carlos Usero López.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 83/2003, de 25 de marzo, por el que se crea la entidad local autónoma de Dehesas Viejas, del término municipal de Iznalloz, en la provincia de Granada.

En 9 de abril de 1996 la mayoría de los vecinos del núcleo de población denominado «Dehesas Viejas», en el término municipal de Iznalloz, provincia de Granada, iniciaron el procedimiento para constituir ese núcleo en entidad local autónoma. «Dehesas Viejas» forma parte de la estructura territorial denominada Los Montes. Se encuentra al norte de Iznalloz, cabecera de término municipal de la que dista 10 km. Contaba 868 habitantes en aquel año.

El Pleno municipal de Iznalloz de 28 de agosto de 1998 manifestó su conformidad, unánimemente, con la creación de la entidad. En diversas ocasiones posteriores, también por unanimidad, estuvo de acuerdo con el territorio de la nueva entidad, y la asignación presupuestaria anual, las competencias delegadas y las cantidades destinadas a su ejercicio, así como también con los criterios de actualización y otras previsiones sobre deudas y personal. El expediente pasó después a la Consejería de Gobernación, donde fue tramitada la fase autonómica del procedimiento, prevista en los artículos 47 y siguientes de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía. Fueron realizadas diversas actuaciones instructoras para conocimiento y aclaración de datos. Constan en el expediente los informes favorables de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada y de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el de la Dirección General de Administración Local, que instruyó el expediente.

La decisión que ahora se acuerda, está motivada por las consideraciones que siguen.

La primera es que el núcleo de Dehesas Viejas cumple los requisitos establecidos por el artículo 47.2 de la citada Ley de Demarcación Municipal para constitución de una entidad local autónoma. Así, está acreditada la existencia de una agrupación de personas, familias y bienes, que forma un núcleo separado dentro del término municipal. También se ha acreditado que cuenta con unos intereses netamente diferenciados, generados por circunstancias peculiares de índole histórica y social. Desde esa perspectiva resulta que el topónimo del territorio data de los primeros años del siglo XVI, cuando se hizo el repartimiento de los Montes Orientales del Reino de Granada, pasando posteriormente a integrarse en el marquesado de Campotéjar, y fue municipio independiente hasta finales de 1972. La inexistencia de comunicaciones fáciles con la cabecera del municipio y de la provincia, y la común dedicación de su gente a la tenencia y cultivo de la tierra de otros, como aparceros o como colonos, son circunstancias que explican la integración de población y territorio en una unidad diferenciada. Por otra parte, esa integración del elemento físico y del humano es conforme con las previsiones de política territorial de la Comunidad Autónoma, según informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La segunda consideración es que resultan patentes la objetividad y adecuación de la decisión que se adopta, puesto que ha sido documentada la viabilidad económica de los servicios que asume la nueva entidad local. En la misma línea, ha quedado de manifiesto la inexistencia de perjuicios a los intereses generales del municipio y, por otra parte, la generación de beneficios para los vecinos con la gestión descentralizada de sus intereses.

Finalmente, la tercera consideración se refiere al contenido de esta decisión que, como acto final de un procedimiento, debe resolver las cuestiones que de él se deriven. Por otra parte, de modo reglado, los artículos 51, 65.1 y 65.3 de la repetida Ley de Demarcación Municipal enumera distintos pronunciamientos, que deberá contener el acto de creación de la nueva Entidad. Por consiguiente, a continuación, en la parte dispositiva aparecen los pronunciamientos que definen, caracterizan y modulan la creación de la entidad local autónoma de Dehesas Viejas y sus relaciones básicas con el municipio de Iznalloz.

Con fundamento en la motivación que antecede, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de marzo de 2003,

DISPONGO

Artículo 1. Se crea la entidad local autónoma «Dehesas Viejas», en el núcleo de población así denominado, perteneciente al municipio de Iznalloz, en Granada.

Artículo 2. La descripción literal de sus límites territoriales, por tramos, y sobre la base del mapa que consta en el expediente, es la que sigue:

1.º Que abarca desde el punto O, situado en la confluencia de los términos municipales de Campotéjar, antiguo término de Dehesas Viejas e Iznalloz, a unos 850 m en línea recta, al noroeste del cortijo del Burgalés; hasta el vértice A, situado en la confluencia del término de Campotéjar, Iznalloz y nuevo de Dehesas Viejas.

2.º Que comprende desde el vértice A hasta el punto B, que se localiza en el cortijo de La Pobreza a unos 1.100 m en línea recta del anterior punto de referencia.